

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la endosataria en procuración demandante Dra. Evelyn González Martínez. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 23 de febrero de 2022

LUCAS NAVARRO

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

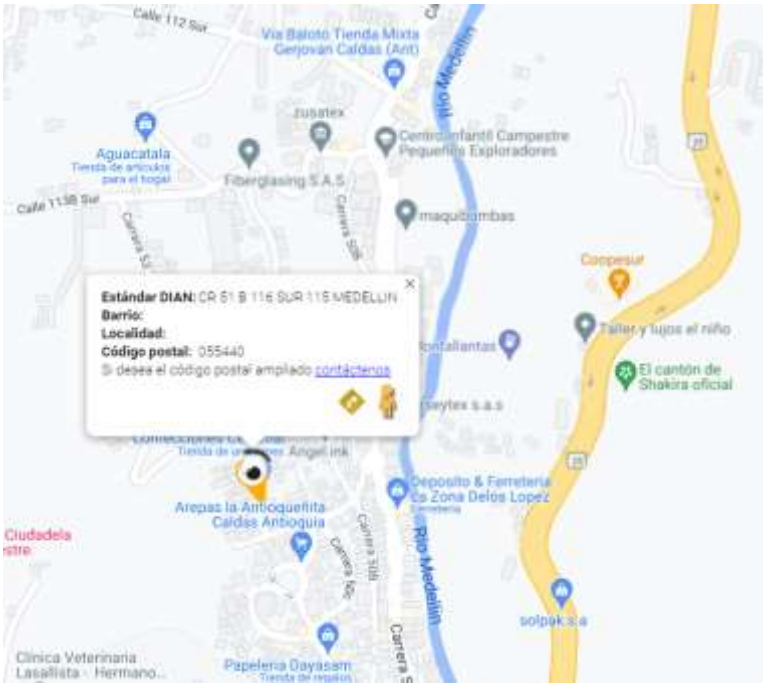
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	María Catalina Vanegas Vélez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00224 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR (Pagaré), instaurada por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de MARÍA CATALINA VANEGAS VÉLEZ, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Explicará con base en qué afirma que la señora MARÍA CATALINA VANEGAS VÉLEZ se encuentra domiciliada en Medellín, ya que CALDAS – ANTIOQUIA...
- Es su lugar de afiliación a Salud

• Allí tiene registrado su lugar de votación

• La dirección apuntada por la deudora en el pagaré corresponde realmente a ese municipio:



Se le advierte a la apoderada accionante que de constatarse a futuro que en realidad la accionada NO se encuentra domiciliada en la ciudad de Medellín, pero se hubo admitido la demanda por información falsa suministrada en ese sentido, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 86 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d30aa146c8b9d049229f6bcd89b56935fe45582f4a35c56c9ecfc4af9c16f7**

Documento generado en 24/02/2023 07:36:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>